

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT04
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
	Nombre del Formato	Vigencia: 26/03/2021
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 13

CAPÍTULO I. ESTUDIOS PREVIOS.

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1. NECESIDAD

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos formuló tres proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado en torno a cinco propósitos y treinta logros de ciudad, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el Plan de Desarrollo Distrital. En este sentido, la UAECOB aporta al logro del Propósito 2 “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática”, con el proyecto 7637 y, finalmente, al Propósito 5 “Construir una Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consiente”, con el proyecto Fortalecimiento de la infraestructura de tecnología informática y de comunicaciones de la UAECOB Bogotá.

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos adicionalmente cuenta con recursos de funcionamiento e inversión y requiere contratar bienes, obras y servicios, con el fin de garantizar la modernización y sostenibilidad para lograr el fortalecimiento de los sistemas de información que permita optimizar la gestión de la Unidad, siendo para ello necesario adelantar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la misionalidad propia de la Entidad, así como de las metas de cada uno de los proyectos de inversión.

La UAECOB realizó el proceso de selección LP-010-2019 (contrato 427 de 2019) cuyo objeto era “Adquisición e implementación del sistema misional para la UAECOB” con el cual se adquirieron las licencias a perpetuidad del sistema misional – Fuoco con el distribuidor exclusivo para Colombia que es Dis3Tech del citado sistema. Uno de los componentes que se tiene con el sistema misional es mejorar la atención a la ciudadanía a través del portal de servicios.

Adicionalmente uno de los pilares de la política de Gobierno Digital emanada por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son los servicios ciudadanos digitales. La UAECOB ha establecido que los ciudadanos puedan realizar los trámites a través del citado portal.

Dentro de la plataforma misional “FUOCO” la entidad cuenta con el Portal de Servicios cuyo principal objetivo es que los ciudadanos puedan realizar los trámites on-line, mejorando así los tiempos y niveles de servicio de la UAECOB frente a la ciudadanía. El Portal de Servicios busca que a través de este servicio, los ciudadanos puedan; realizar el registro, iniciar sesión, seleccionar el trámite, realizar el proceso individual del trámite, liquidar el valor apagar, que se notifique y se realice el cierre del proceso de forma automática.

El 24 de septiembre de 2021 la secretaria de Hacienda Distrital - SDH a través de Lida Patricia Pérez Rodríguez – Jefe de la Oficina de Gestión de Ingresos le informó a la UAECOB que: “Teniendo en cuenta que Bomberos va a desarrollar el tema para que los ciudadanos ingresen a la página web de dicha entidad distrital y puedan generar y descargar el recibo de pago con código de barras, se requiere la implementación de un Web Services”.

El Web Service es la herramienta por la cual el Sistema SAP de la SDH, se comunica con las entidades distritales para consumir la información y así es posible comparar las referencias de pago con el Archivo Asobancaria, a través el cual se trae la información de los recibos de pago generados por Bomberos y a su vez se contabiliza

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT04
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
	Nombre del Formato	Vigencia: 26/03/2021
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 2 de 13

(legaliza) el recaudo recibido". De acuerdo con lo anterior se requiere contar con un servicio web que interactúe con la Secretaría de Hacienda Distrital de acuerdo con los parámetros establecidos por ellos.

En aras de ejecutar a satisfacción la puesta en producción del Portal de Servicios institucional, la Entidad considera que para la vigencia 2021 se lleve a cabo el proceso cuyo objeto es: "Contratar el desarrollo de un webservice que permita la interacción del portal de servicios - de la aplicación Fuoco propiedad de la UAECOB con la Secretaría de Hacienda Distrital" permitiendo mejorar los servicios que se prestan a la ciudadanía en general.

INPQ Proyectos Ingeniería Informática SL identificado con **CIF B22279731** de España como desarrollador, titular y propietario de los derechos de autor del Sistema de Información FUOCO (Gestión Bomberos), certifica que la empresa **Dis3Tech S.A.S.** identificada con **NIT 800.047.710-6** es el distribuidor exclusivo de **FUOCO** para Colombia, la cual por poseer la exclusividad es la única empresa autorizada para realizar la comercialización, capacitación, implementación, soporte y demás servicios profesionales derivados del producto como lo es el desarrollo del Web Service.

Actualmente la entidad cuenta con licenciamiento de uso del aplicativo FUOCO del cual hace parte el portal de servicio, sin embargo, la entidad no cuenta con el acceso al código fuente del aplicativo siendo necesario el desarrollo por parte de la empresa **Dis3Tech S.A.S.** en calidad de distribuidor exclusivo.

Finalmente, resulta oportuno precisar que las actividades que ejecutará el contratista no pueden ser atendidas con personal de planta en razón a que en los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales no existe asignación de tales actividades, ni funcionarios o contratistas que cuenten con acceso al código fuente ya que este es propiedad del titular de la obra del Software **FUOCO**, requerido para las actividades de soporte técnico, mejoras y actualizaciones.

De otra parte, se indica que la contratación que aquí se solicita, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisición de la Entidad, para la vigencia 2021.

1.2. CONVENIENCIA

Por lo anteriormente expuesto es necesario e indispensable contar con el desarrollo del Web Service para la puesta en producción del Portal de Servicios institucional el cual hace parte de FUOCO, permitiendo interactuar con la Secretaría de Hacienda Distrital.

Al igual, que se hace indispensable adelantar el proceso de contratación con la empresa **Dis3Tech S.A.S.** garantizando el soporte futuro de las licencias de FUOCO adquiridas por la UAECOB y velando por la protección de los derechos de propiedad intelectual del aplicativo.

Por otro lado, resulta conveniente para la entidad adelantar el respectivo proceso de contratación, ya que no contar con el Web Service o realizar el desarrollo in-house, haría que la Entidad no pueda colocar en producción el portal de servicios y/o pierda el soporte técnico sobre FUOCO, impactando a los colaboradores y a la Entidad.

Finalmente, la presente contratación directa se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2021, cumpliendo con lo establecido en el rubro de Inversión de la Entidad.

2. OBJETO

Contratar el desarrollo de un WebService que permita la interacción del portal de servicios - de la aplicación FUOCO propiedad de la UAECOB con la Secretaria de Hacienda Distrital.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT04
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
	Nombre del Formato	Vigencia: 26/03/2021
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 3 de 13

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmentos	Familia	Clase	Nombre	Código UNSPSC
43000000	43230000	43232400	Software de integración de aplicaciones de empresas	43232403
81000000	81110000	81111500	Servicio de implementación de aplicaciones	81111508

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los servicios objeto de la presente contratación, se adelantará un proceso bajo la modalidad de contratación directa, conforme lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, que reza:

“Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las

modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes

casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado...”.

Lo anterior, en armonía con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, señala como una de las causales de contratación directa la inexistencia de pluralidad de oferentes, así:

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT04
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
	Nombre del Formato	Vigencia: 26/03/2021
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 4 de 13

“... Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación...”.

En cumplimiento del marco normativo antes referido, la UAECOB verificó que la empresa **Dis3Tech SAS** identificada con **NIT 800.047.710-6**, ostenta la calidad de distribuidor exclusivo para el territorio Colombiano, en la venta y servicios asociados a FUOCO, conforme consta en el Certificado de exclusividad emitido por la empresa INPQ Proyectos de Ingeniería Informática SL identificado con CIF B2279731 quien ostenta los derechos de autor del sistema de información FUOCO el cual hace parte integral de los documentos precontractuales.

En virtud de dicha titularidad el uso, distribución, redistribución o modificación del producto FUOCO, implica autorización expresa del titular de distribuidor exclusivo. Dicho Certificado de exclusividad forma parte integral del proceso contractual como constancia que acredita la no pluralidad de oferentes en el mercado que puedan suministrar el servicio a contratar.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el plazo de este y seis (6) meses más. Calidad del servicio: Equivalente al 10% del valor total del contrato por el plazo de este y seis (6) meses más. Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Equivalente al 5% del valor total del contrato por el plazo de este y tres (3) años más.
RETEFUENTE	Según el estatuto tributario y demás normas relacionadas.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1% del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Conforme lo establecido en el Estatuto Tributario

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. (\$24.990.000)** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT04
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
	Nombre del Formato	Vigencia: 26/03/2021
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 5 de 13

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se obtuvo del estudio de mercado adelantado por la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, a través de la cotización presentada por el proveedor Dis3Tech SAS, cuyo objeto será, el desarrollo de un Web Service para el Portal de Servicio del sistema misional y la SDH ya que la empresa antes mencionada es el distribuidor exclusivo en el territorio colombiano del sistema misional "FUOCO" del cual hace parte el Portal de Servicio.

La siguiente tabla muestra los precios ofertados:

#	Artículo & Descripción	Cant.	Tarifa	Cantidad
1	Web webvice: Web Service para el portal de servicios del Sistema Misional que exponga datos según requerimiento de la SHD (Secretaría de Hacienda Distrital)	1.00	21,000,000.00	21,000,000.00
Subtotal				21,000,000.00
Iva (19%)				3,990,000.00
Total				\$24,990,000.00

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1265	7637	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y DE COMUNICACIONES DE LA UAECOB BOGOTÁ	\$25.000.000	\$25.000.000
TOTAL				\$25.000.000

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A efectos, de determinar los criterios para seleccionar la oferta más favorable, resulta oportuno indicar que el Consejo de Estado, refiriéndose a la Ley 1150 de 2007, indicó que la misma: "...modificó de manera fuerte la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) uno lo continuó llamando contratación directa, y ii) otro lo denominó selección abreviada. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de contratación directa y otras las de selección abreviada. Es así como la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciendan a 18, nueve en cada modalidad.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT04
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
	Nombre del Formato	Vigencia: 26/03/2021
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 6 de 13

La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que las contenían –cuando este era el caso, de allí que se denominaran conforme su finalidad y propósito. Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración tenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si se necesitaran varias propuestas, la modalidad no sería esta ya que con la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quién la entidad escoja libremente, de no ser así, no sería directa. (Subrayado fuera del texto).

En observancia del referido precedente jurisprudencial, no se requieren varias ofertas en el proceso de selección de la contratación directa, no obstante lo anterior y como quiera que la selección del contratista con arreglo a dicha causal no exime a la entidad contratante en el cumplimiento de los principios que rigen sus actuaciones contractuales, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad conforme los postulados que rigen la función administrativa, a partir de los soportes documentales allegados, la Oficina Asesora de Planeación evidenció la idoneidad del contratista y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad para la adecuada ejecución contractual.

La presente contratación se hace con la firma **DIS3TECH S.A.S**, teniendo en cuenta que:

- Es el proveedor exclusivo en el territorio de Colombia, certificado y autorizado por INPQ Proyectos de Ingeniería Informática SL para brindar el uso, distribución, redistribución o modificación del producto FUOCO. Adicionalmente, la entidad cuenta con licenciamiento de uso del aplicativo FUOCO del cual hace parte el portal de servicio, sin embargo, la entidad no cuenta con el acceso al código fuente del aplicativo siendo necesario el desarrollo por parte de la empresa **Dis3Tech S.A.S** en calidad de distribuidor exclusivo.
- Es importante precisar que la Empresa DIS3TECH SAS, identificada con NIT: 800.235.050-1, es una sociedad por acciones simplificadas con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. la sociedad tiene como objeto principal la distribución, comercialización, compraventa, importación, exportación y mercadeo de productos de informática, brindar servicios de consultoría, asesoría e investigación, capacitación, soporte técnico, y desarrollo de software, vender, comprar, alquilar productos, licencias y prestar servicios relacionados con el sector de tics, de igual forma es el proveedor exclusivo en el territorio de Colombia, certificado y autorizado por INPQ Proyectos de Ingeniería Informática SL en la venta y servicios asociados a FUOCO como es el desarrollo de web services, así las cosas, de conformidad con el artículo 1317 del código de comercio y siguientes, se puede establecer que la Empresa DIS3TECH SAS es técnicamente idónea para prestar los servicios requeridos por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos- UAECOB.
- Así las cosas, se constató que el objeto social de la Empresa DIS3TECH SAS le permite desarrollar el objeto del contrato pretendido por la UAECOB, en cumplimiento de lo señalado en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015.,
- La oferta propuesta por DIS3TECH SAS es más favorable para los intereses de la entidad, dado que, el mantener esta plataforma y ampliar su capacidad de monitoreo redundará en la optimización de los recursos de la UAECOB y hace parte de una de las metas de inversión de la unidad, la cual busca “Habilitar 3 servicios ciudadanos digitales básicos en la UAECOB”.
- Se debe utilizar las herramientas con las que cuenta la Entidad razón por la cual no es posible considerar otras alternativas al software misional FUOCO.

Respecto de la idoneidad de DIS3TECH SAS para ejecutar el objeto contractual requerido por la UAECOB, encuentra sustento además en la celebración de diferentes contratos con diferentes entidades públicas, al respecto, se realizó la verificación en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública para ver que

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT04
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
	Nombre del Formato	Vigencia: 26/03/2021
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 7 de 13

entidades suscribieron contratos con la DIS3TECH, para contratar los servicios de desarrollo de FUOCO sin encontrar información al respecto.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

- 9.1.1 Conocer a cabalidad los estudios previos y anexo técnico y documentos complementarios que originan el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
- 9.1.2 Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 9.1.3 Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 9.1.4 Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este
- 9.1.5 Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 9.1.6 Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor de este.
- 9.1.7 Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 9.1.8 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9.1.9 Pagar a LA UEACOB todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 9.1.10 Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UEACOB por el incumplimiento del contrato.
- 9.1.11 Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UEACOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UEACOB. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 9.1.12 Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 9.1.13 Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 9.1.14 Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020.
- 9.1.15 Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

9.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT04
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
	Nombre del Formato	Vigencia: 26/03/2021
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 8 de 13

- 9.2.1 Dar cumplimiento al procedimiento de gestión de requerimientos de software de la UAECOB, así como los entregables correspondientes.
- 9.2.2 Dar cumplimiento al objeto contractual, así como al anexo técnico definido por la Entidad.
- 9.2.3 Transferir y entregar el código fuente del WebService a la UAECOB.
- 9.2.4 Elaborar y presentar para aprobación del supervisor el documento de arquitectura del WebService.
- 9.2.5 El Webservice debe garantizar la interacción y/o exposición de datos del portal de servicios de FUOCO propiedad de la UAECOB con la aplicación SAP de la Secretaría de Hacienda Distrital (SHD).
- 9.2.6 Conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 43.5% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidad, o madres cabeza de hogar. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del Contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
- 9.2.7 Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficias, y realizar su respectivo perfilamiento Laboral.
- 9.2.8 El contratista dentro del Primer Informe de actividades deberá acreditar y soporte la vinculación laboral o contractual anteriormente descrita, durante la ejecución del Contrato debe allegar certificación suscrita por el representante legal y las personas vinculadas en el cumplimiento del Decreto.

9.3 OBLIGACIONES DE LA UAECOB

- 9.3.1 Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico.
- 9.3.2 Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
- 9.3.3 Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
- 9.3.4 Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es un (1) mes el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes adquiridos será en Bogotá D.C., sede de la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, Calle 20 No 68 A- 06, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

12. FORMA DE PAGO

La UAECOB se compromete a pagar el valor del contrato en un ÚNICO PAGO correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes acompañada de la acreditación por parte del contratista de los siguientes documentos:

- a) Entrega en funcionamiento del Web Service
- b) Certificación del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contratista, la cual deberá ser aprobada por el Supervisor del contrato.
- c) Correcta presentación de la factura.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT04
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
	Nombre del Formato	Vigencia: 26/03/2021
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 9 de 13

- d) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Social en Salud y Pensiones, Riesgos Profesionales y los aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, conforme lo preceptuado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

13. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	A partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	al 5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT04
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
	Nombre del Formato	Vigencia: 26/03/2021
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 10 de 13

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UAECOB.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAECOB.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

14. SUPERVISION

La supervisión del contrato será responsabilidad de la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UAECOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

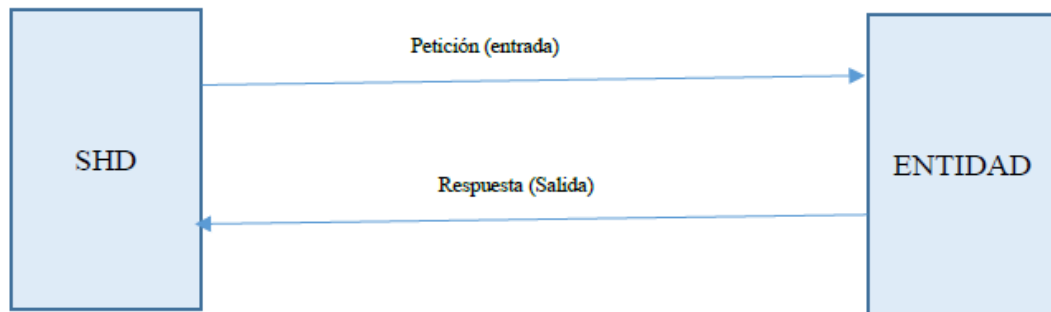
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT04
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
	Nombre del Formato	Vigencia: 26/03/2021
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 11 de 13

CAPÍTULO II. ANEXO TECNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

1.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

ESTRUCTURA DEL WEBSERVICE PARA LA LEGALIZACIÓN DE INGRESOS



Entrada:

La petición del servicio enviaría los siguientes datos:

- **refPago:** referencia del pago que corresponde a número de referencia del recibo pago en el código de barras
- **fechaPago:** fecha en que se realizó el pago por parte del tercero. Su formato es estrictamente año(4)-mes(2)-día (2).
- **valorPago:** valor pagado por el tercero. Es un número sin símbolos de separación y sin decimales.

Ejemplo:

```

<entrada>
  <parametro nombre="refPago">137000000000100</parametro>
  <parametro nombre="fechaPago ">20170726</parametro>
  <parametro nombre=" valorPago ">150000</parametro>
</entrada>

```

Salida:

El servicio debe retornar:

- **respuestaCodigo:** Código de respuesta y/o error
- **respuestaMensaje:** Mensaje de respuesta y/o error

Ejemplo

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT04
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
	Nombre del Formato	Vigencia: 26/03/2021
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 12 de 13

respuestaCodigo	respuestaMensaje
000	Pago registrado exitosamente
001	La referencia tiene una longitud no esperada; debería ser 15 caracteres
002	El código de la entidad es inválido
003	El formato de la fecha es inválido
004	El pago fue reportado previamente

- **codConcepto:** Código del concepto que se está recaudando.
- **pagoEsperado:** Valor del recibo esperado a recibir.
- **identificacionPersona:** nro de documento de identificación del tercero.
- **idPersona:** Tipo de documento de identificación.

idPersona	Descripción
CC	Cédula de Ciudadanía
CD	Carnet Diplomático
CE	Cédula Extranjería
PA	Pasaporte
PEP	Permiso Especial de Permanencia
NUIP	Número Único de identificación Personal
TI	Tarjeta de identidad
NIT	Número de identificación tributaria

- **razonSocial:** Si es una empresa el nombre de la empresa.
- **primerNombre:** Si es una persona natural primer nombre del tercero.
- **segundoNombre:** Si es una persona natural segundo nombre del tercero.
- **primerApellido:** Si es una persona natural primer apellido del tercero.
- **segundoApellido:** Si es una persona natural segundo apellido del tercero.
- **direccionContacto:** Dirección de contacto.
- **nomPais:** Nombre del país.
- **nomDepartamento:** Nombre del departamento.
- **nomMunicipio:** Nombre del municipio.
- **numTelefonoContacto:** Número telefónico fijo de contacto.
- **numCelularContacto:** Número de celular.
- **correoElectronicoContacto:** Correo electrónico.

Ejemplo:

<Salida>

```

<respuestaCodigo>000</respuestaCodigo>
<respuestaMensaje>Pago registrado</respuestaMensaje>
<codConcepto>241</codConcepto>
<pagoEsperado>833325</pagoEsperado>
<identificacionPersona>80123123</identificacionPersona>
<idPersona>CC</idPersona>
<razonSocial>PEP CARLO ERAZO MAGNO</razonSocial>
<primerNombre>PEP</primerNombre>
<segundoNombre>PEP</segundoNombre>

```

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-PR02-FT04
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
	Nombre del Formato	Vigencia: 26/03/2021
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 13 de 13

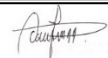
<primerApellido>ERAZO</primerApellido>
 <segundoApellido>MAGNO</segundoApellido>
 <direccionContacto>CL 10 10 - 10</direccionContacto>
 <nomPais>COLOMBIA</nomPais>
 <nomDepartamento>BOGOTÁ</nomDepartamento>
 <nomMunicipio>BOGOTÁ, D.C.</nomMunicipio>
 <numTelefonoContacto>5505050</numTelefonoContacto>
 <numCelularContacto>3105505050</numCelularContacto>
 <correoElectronicoContacto>peperazo@email.com</correoElectronicoContacto>
 </Salida>



NORMA CECILIA SANCHEZ SANDINO

Jefe Oficina Asesora de Planeación

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Elaboró aspectos técnicos	Oswaldo Garcia Rincon	
Elaboró aspectos jurídicos	Julio o César Gamba Ladino	